

**ORDENANZA Nº 007/2018****VISTO:**

Que la nomenclatura de calles, paseos públicos y espacios verdes en una localidad, además de una forma de organización, identificación y orientación para quienes la habitan, constituye un homenaje y una forma de reconocimiento a hechos y personajes relevantes, como así también un modo de preservación y divulgación de una cultura común que enseña y concientiza a las generaciones futuras.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la historia reciente de nuestra localidad se han sucedido intendentes que dieron cuentas de su preocupación y compromiso con el progreso del pueblo, y aún no cuentan con el reconocimiento que merecen.

Que asimismo también es intención del Departamento Ejecutivo Municipal reconocer la tarea de personas de nuestra localidad que se han destacado en los campos de la salud, la educación y el arte; personas que se destacaron por la sencillez, humildad y generosidad en sus ámbitos laborales; fortaleciendo los vínculos de la comunidad y aportando al crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.

Que nominar a una calle, espacio verde o paseo público, es para las autoridades de una ciudad, un acto de responsabilidad con la historia, pero también con el futuro, ya que en la determinación de llamar a una arteria de determinada manera, subyace un mensaje a las generaciones por venir respecto su postura ante determinados sucesos del tiempo en que les tocó ejercer su función.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: NÓMBRESE** como calle Ildo PATRIARCA aquella paralela a la calle José Hernández una manzana hacia el Este, delimitada por las calles 9 de Julio y Guido Rosa Digo.-

**ARTÍCULO 2º: NÓMBRESE** como calle Dr. Raúl IRIGO aquella paralela a la calle mencionada en el artículo precedente una manzana hacia el Este, delimitada por las calles 9 de Julio y Guido Rosa Digo.-

**ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE** la denominación de las calles con sentido Este-Oeste comprendidas entre las calles Dr. Raúl IRIGO y José Hernández, referenciadas precedentemente.-

**ARTÍCULO 4º: NÓMBRESE** como calle Paso de las TERNERAS aquella paralela a la calle José Hernández hacia el Este, entre las manzanas Nº 19 y 20 (C02 S01); delimitada por las calles San Martín al Norte y Av. Eduardo N. Duffy al Sur.-

**ARTÍCULO 5º: NÓMBRESE** como calle Intendente Juan Carlos FANO aquella paralela a la calle José Hernández hacia el Este, entre las manzanas Nº 20, 21 y 27 (C02 S01); delimitada por las calles San Martín al Norte y Av. Eduardo N. Duffy al Sur.-

**ARTÍCULO 6º: NÓMBRESE** como calle Intendente Armando SABBATINI aquella paralela a la Av. Eduardo N. Duffy hacia el Norte, entre las manzanas Nº 20 y el lado Este de las manzanas Nº 24 y 28, hasta llegar a calle pública sin nombre (C02 S01); delimitada por la calle Intendente Juan Carlos Fano según artículo 5º de la presente al Oeste y calle pública sin nombre al Este.-

**ARTÍCULO 7º: NÓMBRESE** como calle Prof. María Catalina CASEY aquella paralela a la calle José Hernández hacia el Este, entre las manzanas Nº 21, 22 y 26 (C02 S01);



delimitada por las calles San Martín al Norte y calle Intendente Armando SABATTINI del artículo precedente, al Sur.-

**ARTÍCULO 8º: NÓMBRESE** como calle Intendente Osvaldo MISTÓ aquella paralela a la calle José Hernández hacia el Este, entre las manzanas Nº 22, 26, 27 por un lado y 23, 25 y 28 por el otro (C02 S01); delimitada por las calles San Martín al Norte y Av. Eduardo N. Duffy al Sur.-

**ARTÍCULO 9º: NÓMBRESE** como calle Intendente Mario A. PELLEGRINI aquella paralela a la calle José Hernández hacia el Este, entre las manzanas Nº 23 y 25 por un lado y 24 por el otro (C02 S01); delimitada por las calles San Martín al Norte y calle Intendente Armando SABATTINI del artículo 6º de la presente, al Sur.-

**ARTÍCULO 10º: NÓMBRESE** como calle Raúl Oscar PEREYRA aquella paralela a la Av. Eduardo N. Duffy hacia el Norte, entre las manzanas Nº 22 y 23 por un lado y 26 y 25 por el otro (C02 S01); delimitada por la calle Prof. María Catalina CASEY según artículo 7º de la presente al Oeste y calle Intendente Mario A. PELLEGRINI según artículo 9º al Este.-

**ARTICULO 11º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, proceda dentro lo posible, a cambiar la cartelera indicativa para dar cuenta del mencionado cambio, el cual entrará en vigencia formal con la aprobación de esta ordenanza.-

**ARTÍCULO 12º: NOTIFÍQUESE** e invítese a los vecinos frentistas de dichas calles a adecuar dentro del plazo de un año a partir de la publicación de la presente ordenanza su documentación con respecto al cambio de domicilio.-

**ARTICULO 13º: NOTIFÍQUESE** a la oficina del Registro Civil a fin de que dé trámite correspondiente.-

**ARTICULO 14º: COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 08/03/2018.-**

**Prof. Carla Valeria Segovia**  
Secretario

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada Parcialmente según Decreto Nº 12/2018 con fecha 16/03/2018. Vetado artículo 4º.*

**Prof. Carlos Manuel Rinaldi**  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal